

Legislar por virtud

Leopoldo Espinosa Benavides

El Congreso del Estado legislará para castigar el delito de robo en planteles educativos. Nada se ha dicho si esa inercia de castigar delitos especializados continuará, hasta terminar con un código penal clasificado al infinito.

Así tendríamos penas diferentes para quienes roben en las plantas industriales, de los que lo hagan en oficinas de constructoras, o en tiendas de conveniencia, o en banquetas menores a 75 centímetros de ancho, durante los festejos cívicos, o para los robos de cintos de pieles exóticas, o robo de calculadoras de ciertas capacidades, etcétera.

Ser legislador no es cualquier cosa. Se representa al pueblo, y por tanto se debe hacer lo necesario para que éste viva mejor, y entre los estándares de una buena vida, está el de contar con un marco legal acorde a los tiempos actuales, donde la claridad y la sencillez cuentan.

Porque legislar no es gobernar, cuando menos no de la manera que se entiende popularmente, pues ésa corresponde a los otros dos poderes, pero sí es fijar bases para que la sociedad se desarrolle con tranquilidad, construyendo las leyes que gobiernan la vida pública.

¿Que es ser legislador?

Un legislador es la versión moderna de los primeros sacerdotes egipcios, que eran al mismo tiempo escribas, médicos, embalsamadores, ingenieros hidráulicos y arquitectos. Desde antiguo, ellos dividieron el año en 365 días y calcularon con asombrosa exactitud las crecientes del río Nilo. A ser de ese tamaño deben aspirar nuestros coetáneos representantes populares.

Quienes tienen la hermosa oportunidad de legislar deben hacerlo a conciencia, razonando todos los puntos de vista, y revisando el producto de sus debates para que tenga entre otras cosas, el indispensable ingrediente de la lógica.

El Poder Legislativo debe tener una agenda de trabajo definida; la de los medios de comunicación obedece a otros criterios y esquemas, en donde el bienestar de la población no siempre es el predominante. Así, los diputados tienen obligación de encontrar el mejor camino para sus objetivos, apoyándose en conocimientos técnicos

de punta.

Esto viene a colación por que no estoy de acuerdo con una ley que se aprobó el 24 de agosto de 2007. En ella se adicionó al Código Penal vigente en el Estado, un nuevo serial de delitos al que le llamaron **Violencia en Espectáculos Deportivos**, diferenciándolo de la violencia ya tipificada desde antaño en el Código Penal.

Ahora, el artículo 331 Bis dice: *Comete delito de Violencia en Espectáculos Deportivos, y se castigará con prisión de uno a cuatro años y multa de diez a ochenta cuotas, sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedor por la comisión de diverso delito, a quien en un evento deportivo, encontrándose en el interior de un estadio, o recinto utilizado para ese fin, o en los espacios de esta-*

cionamiento, o en las calles circundantes inmediata al mismo, cometa por sí, o incite a otros a cometer actos que produzcan lesiones o daños a terceros o a bienes muebles o inmuebles.

Estas conductas que combate el mencionado artículo, ya estaban tipificadas dentro del catálogo de los delitos.

El artículo 402 del Código Penal, dice a la letra: Cuando por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicará la sanción de robo simple.

Y el artículo 300 dice: Comete el delito de lesiones el que infiera a otro un daño que deje en su cuerpo un vestigio o altere su salud física o mental.

Alguien podría decir que no hay problema, pues ahora un juez tiene más alternativas para condenar al acusado de realizar alguna fechoría de las descritas anteriormente.

Penas más suaves

Esto, eventualmente podría ser cierto, sin embargo, hay diferencias importantes entre los castigos, y lo grave es que **la nueva legislación de Violencia en Espectáculos Deportivos, tiene penalidades menores** o más suaves que el Código Penal, con lo que se pierde el espíritu de castigar más a los que aprovechan la muchedumbre para realizar desmanes. Veamos.

Si se trata del delito de daño en propiedad ajena, en donde un sujeto destruyó una propiedad con va-

lor de 701 salarios mínimos, o sea, 35 mil 722 pesos. En el Código Penal alcanzaría una pena de entre 5 y 15 años de prisión, pues El artículo 367 dice: El delito de robo simple se sancionará en la forma siguiente...

III.- Cuando pase de setecientas cuotas, la sanción será de 5 a 15 años de prisión, y multa de 250 a 500 cuotas.

Mientras, el delito de Violencia en Espectáculos Deportivos, por un daño del mismo monto, la pena es de uno a cuatro años.

En cuanto a las lesiones, con el Código Penal, se podrían aplicar hasta *siete años de prisión*, sin considerar las mutilaciones o pérdida de las funciones de un órgano, que se castigan hasta con 10 años de reclusión, según el artículo 303, fracción III.

Pero en la nueva ley de Violencia en Espectáculos deportivos, *sólo se pueden aplicar 4 años de pena*. O sea que alguien que cometa un delito así, solo con ser juzgado con la nueva ley, obtendrá una pena menor.

Estoy seguro que reducir las penalidades no era la idea. Y según nuestra legislación, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, pues la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dice claramente en su Artículo 22.- Ningún juicio criminal puede tener más de tres instancias, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Hay más incongruencias. En la nueva ley, se puede aplicar como sanción, la prohibición de asistir a eventos deportivos. Esto significa que el sujeto podrá, eventualmente, volver a cometer la misma conducta delictiva, en la transmisión televisiva en un bar, de una pelea de box, o de un partido de fútbol, sin poder considerársele reincidente.

Mientras que si se le aplica el Código Penal, desde luego que si, pues ahí no se especifica que se le juzgó por delito cometido en un espectáculo deportivo.

Con esto quiero decir que **no estoy de acuerdo con el futuro trato al delito de robo a los planteles escolares**, pues ya tenemos un marco jurídico *ad-hoc*. Lo que debemos exigir es que se apliquen bien nuestras leyes, pues legislar solo por virtud, a nadie beneficia. ¿De acuerdo?

